



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Chinchilla de Montearagón, a 25 de junio de dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Martínez Correoso, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y pública correspondiente a este día.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Martínez Correoso.

Sres. Ttes. De Alcalde:

D. José Ignacio Díaz Huedo.
D^a. Verónica Núñez Martínez.
D. Miguel Ángel Sánchez Navalón.

Sres. Concejales:

D^a. M^a Llanos Naharro Roldán.
D^a. Cristina del Rey Ballesteros.
D^a. Isabel García Díaz.
D^a. Agapita García Correoso.
D. Pedro Luís Medina Cebrián.
D. Alfonso García Rodenas.

Sr. Secretario:

D. Fernando Izquierdo Sánchez.

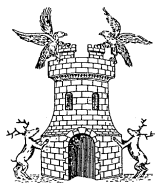
Sra. Interventora:

D^a. M^a Fernanda Parra Cañada.

No asiste:

D. José Miguel Monteagudo Zafrilla.

Siendo las trece (13) horas y tres (3) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.



== ORDEN DEL DIA ==

1º.- COMPOSICION GRUPOS POLITICOS Y PORTAVOCES.

Se da cuenta por el Secretario de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando constituidos los siguientes grupos políticos:

Grupo Municipal de Partido Popular:

- D. Pedro Luís Medina Cebrián
- D. José Miguel Monteagudo Zafrilla.
- D^a. Isabel García Díaz.
- D. Alfonso García Rodenas.
- D^a. Llanos Naharro Roldán.

Actuará de Portavoz: D. Pedro Luis Medina Cebrián.
y como suplente D^a. Isabel García Díaz.

Grupo municipal Socialista-PSOE:

- D. José Martínez Correoso- Alcalde
- D^a. Cristina Del Rey Ballesteros.
- D^a. Verónica Núñez Martínez.

Actuará de Portavoz: D^a. Verónica Núñez Martínez.
y como suplente: D^a. Cristina Del Rey Ballesteros.

Grupo Político Ciudadanos:

- D^a. M^a Agapita García Correoso.

Actuará de Portavoz: D^a. M^a Agapita García Correoso.

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos:

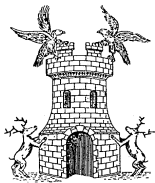
- D. José Ignacio Díaz Huedo.
- D. Miguel Ángel Sánchez Navalón.

Actuará de Portavoz: D. José Ignacio Díaz Huedo.
y como suplente: D. Miguel Ángel Sánchez Navalón.

La Corporación se da por enterada.

2º.- PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.

El Sr. Secretario lee la propuesta de establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tengan lugar la última semana de cada mes, en el Salón de Sesiones del



Ayuntamiento.

En virtud del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 46.2.a) de La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local .

El Sr. Sánchez Navalón explica el acuerdo, una vez al mes, última semana del mes, preferiblemente los viernes, a las 20:00 horas, se intentará en la medida de lo posible que así sea, salvo fuerza mayor o evento, aunque deba celebrarse otro día seguirá siendo ordinario y la oposición contará con los puntos de asuntos urgentes y ruegos y preguntas.

El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES y dos días después en 2ª convocatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Albacete.”

3º.- CREACION JUNTA GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Secretario lee la propuesta, y posteriormente el Sr. Alcalde, expone los motivos de la decisión, y señala que así las decisiones se tomaran de manera colegiada.

Todo ello en virtud del artículo 20.1.B de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra. García Correoso expone que Ciudadanos está para que en los Ayuntamientos se pueda gobernar, su postura es viable para que el Ayuntamiento pueda realizar todas sus funciones.

El Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de Grupo PSOE (3), Grupo IU-Ganemos (2) y la abstención del Grupo PP (4) y Grupo Ciudadanos (1),
ACUERDA:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria semanalmente con la siguiente periodicidad: **TODOS LOS VIERNES.**

4º.- CREACION COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Secretario lee la propuesta, y posteriormente el Sr. Alcalde, amplia motivos.

En virtud del artículo 38, 124.2 y 125 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 20.1.c de la Ley 7 /1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

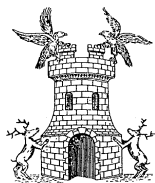
- HACIENDA Y PRESUPUESTOS
- OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por tres miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro Grupo Municipal del Socialista, uno del Grupo Municipal Ciudadanos y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida Ganemos.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.



CUARTO.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión en la fecha establecida por el Alcalde, previa consulta a los miembros de la misma, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

5º.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Secretario lee la propuesta.

El Pleno en votación ordinaria y con seis votos favorables del Grupo PSOE (3), Grupo IU (2) y Ciudadanos (1) y cuatro votos en contra del Grupo PP.

ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes representantes en órganos colegiados:

Mancomunidad de Montearagón:	Titular: Agapita García Correoso Suplente: José Martínez Correoso.
Mancomunidad Monte Ibérico:	Titular: Agapita García Correoso. Suplente: José Martínez Correoso.
Consejo escolar:	Presidente: José Martínez Correoso. Suplente: Miguel Angel Sánchez Navalón.
Consorcio de Servicios Sociales:	Titular: Verónica Núñez Martínez Suplente: Cristina del Rey Ballesteros.
Consorcio Cultural de Albacete y Red de Teatros:	Titular: Miguel Angel Sánchez Navalón Suplente: Verónica Núñez Martínez
Consorcio de Consumo:	Titular: Cristina del Rey Ballesteros. Suplente: Verónica Núñez Martínez.
Consorcio de la Sierra Procomunal	Presidente: José Martínez Correoso Consejeros: José Ignacio Díaz Huedo, M ^a Agapita García Correoso y Alfonso García Rodenas.
Comarca Monte Ibérico-Corredor de Almansa	Titular: Agapita García Correoso Suplente: José Martínez Correoso
Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico	Titular: José Martínez Correoso Suplente: José Ignacio Díaz Huedo.
Asociación de Municipios afectados Por el Campo de Maniobras	Presidente: José Martínez Correoso. Suplente: José Ignacio Díaz Huedo.
Junta General de Regantes de La Mancha Oriental	Titular: José Ignacio Díaz Huedo. Suplente: José Martínez Correoso
Comisión Paritaria Planes de Empleo	Funcionarios y Personal laboral fijo del Ayuntamiento.
Foro de Ciudades Amuralladas	Titular: Miguel Ángel Sánchez Navalón. Suplente: Cristina del Rey Ballesteros.



SEGUNDO: Notificar a todos los órganos colegiados los representantes elegidos.

6º.- DACION CUENTA DECRETOS ORGANIZATIVOS:

- CONCEJALES DELEGADAS
- TENENCIAS DE ALCALDIA
- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ALCALDE EN PEDANIAS

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 523/15 de fecha 17 de junio por la que se delegan las competencias a los distintos concejales.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 524/15 de fecha 22 de junio por la que se nombra a los Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 536/15 de fecha 22 de junio por la que se nombra representantes del Alcalde en las pedanías.

La Corporación queda enterada.

7º.- PROPUESTA DE ALCALDIA NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL.

En virtud del artículo 75 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 75 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Medina pregunta respecto a los 100 euros, no se detalla a qué órganos colegiados.

El Sr. Secretario aclara que sí, el Pleno.

El Sr. Medina pregunta a qué se debe el cambio de valoración en el sueldo del Alcalde para cobrar algo más, por qué esa subida de sueldo en momentos de crisis, otros sueldos, p. ej los de los Concejales, los ven más coherentes.

El Sr. Alcalde responde que, en la anterior legislatura, a razón de lo que ganaba en su anterior trabajo, estaba perdiendo dinero, este año lo equipara a lo que estaban cobrando sus antiguos compañeros, en la antigua empresa, también se debe al acuerdo de mantener el precio de que el Alcalde cobraría con dedicación exclusiva dos veces el salario mínimo interprofesional, antes estaba poniendo dinero de su bolsillo, cualquiera puede bajar a ver su nómina a su antigua empresa.

El Sr. Medina dice que todos pueden comparar lo que cobraban anteriormente, puede decir que antes cobraba 5.000 euros, no le parece lógico que desempeñando la misma función que va a desempeñar ahora se cobre más, le parece bien que quiera comparar, pero no es justificable, la única pega de esta resolución es el sueldo de la Alcaldía, debería estar en torno a los 1300 o 1350 euros, es lo que se venía cobrando y lo que él cobró, era un sueldo digno y justo.



El Sr. Sánchez Navalón dice que era por media jornada o dedicación parcial.

El Sr. Medina dice que era dedicación parcial, más de 30 horas semanales, con dedicación exclusiva por qué se valora 300 euros más el sueldo, pregunta, no lo entiende.

La Sra. Núñez le pide que no tergiversar, por dedicación parcial, no estaba todos los días ni echaba las horas que echa el Alcalde y cobraba prácticamente lo mismo que va a cobrar él ahora, no digo que cobrara menos, sino un poquito menos con muchas menos horas.

El Sr. Medina dice que D. Arturo venía menos horas.

El Sr. Sánchez Navalón dice que D. Arturo Tendero cobraba 600 euros.

La Sra. Núñez dice que no tergiversar, cree q teniendo dedicación exclusiva lo que cobra no es ningún disparate, con la responsabilidad que conlleva y las horas que dedica, si se compara con lo que el cobraba es prácticamente lo mismo por muchas más horas, pide que no meta a D. Arturo Tendero que ya no tiene nada que ver y cobraba como un Concejal.

El Sr. Sánchez Navalón dice que D. Arturo Tendero mientras fue Alcalde cobraba el salario mínimo, unos 650 euros, era Alcalde, echaba muchas horas y tenía que compaginar con su trabajo , es el Alcalde que menos ha cobrado, no tiene que ponerlo como ejemplo, no sabe por qué se sorprende el Partido Popular, tuvieron reuniones con los partidos políticos en la época de negociaciones, tras las elecciones, se habló de que el salario de los Concejales sería el salario mínimo interprofesional neto y que el del Alcalde sería el doble, que 1350 euros, no entiende de que se sorprende.

El Sr. Medina dice que son 1600 euros.

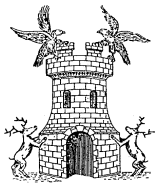
El Sr. Sánchez Navalón dice que D. Pedro Luís cobraba 1300 y no estaba a jornada completa , estaba 30 horas semanales con dedicación parcial , 1300 y D. José Martínez está cobrando prácticamente lo mismo echando más horas, con dedicación exclusiva, le parece hipocresía hablar de esas cosas.

El Sr. Medina dice que ha hecho una pregunta muy concreta y cree que no la han entendido, el Alcalde ya tenía dedicación exclusiva anteriormente, en la anterior legislatura y cobraba 1350 euros y lo propuso él como Alcalde, ahora se propone una subida de sueldo y pregunta si ellos cuando ostenten la Alcaldía también van a cobrar lo mismo, esto es un arreglo entre los que están ahí, los que están tergiversando son ellos.

El Sr. Alcalde cree que el trabajo que estaba desempeñando vale ese dinero, antes lo estaba regalando, cobraba por debajo de lo que debería cobrar.

El Sr. Medina acepta su explicación pero no la comparten.

El Sr. Alfonso García dice que en la reunión quedó claro lo devengado, neto, bruto y a percibir, dijeron que el a percibir, lo que proponían es bruto, era 1300 euros



que es el doble de 651 aproximadamente, menos lo que hubiese que pagar de Seguridad Social.

El Sr. Sánchez Navalón dice que los Concejales van a tener mucho más trabajo del que desempeñaban en la legislatura anterior y el sueldo es el mismo, es el salario mínimo interprofesional, cuando D. Pedro Luís era Alcalde tenía a dos personas, D. Cesar Quijada y D. Jose Miguel Monteagudo que cobraban 1050 euros, eran también Tenientes de Alcalde y llevaban las mismas concejalías, estábamos cumpliendo con un acuerdo, no cree que se esté regalando el dinero a nadie.

El Sr. Alfonso García dice que esa línea roja la marcó Izquierda Unida Ganemos, preguntan por qué ahora estos cambios cuando eran líneas rojas insuperables.

El Sr. Sánchez Navalón dice que en esas reuniones el Partido Popular hablaba de que los sueldos de los Concejales debían ser superiores, en torno a los 800 euros, van a cobrar menos los Concejales pero el Alcalde va a cobrar lo que en ese acuerdo se estableció, ni están engañando a nadie ni haciendo nada diferente a lo que se dijo.

El Sr. Alfonso García dice que no le salen las cuentas.

El Pleno en votación ordinaria y con cinco votos favorables del Grupo PSOE (3) y Grupo IU (2) y cuatro votos en contra del Grupo PP y la abstención del Grupo Ciudadanos (1),

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la dedicación exclusiva para el alcalde y las retribuciones que a continuación se relacionan, se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Alcaldía con dedicación exclusiva, percibirá una retribución mensual bruta de 1.645,33.-€.

SEGUNDO.- Aprobar la dedicación parcial de CUATRO concejales con responsabilidad de Gobierno, las retribuciones que a continuación se relacionan, se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

El cargo de concejal con responsabilidad de gobierno con dedicación de la menos 25 horas semanales (CUATRO concejal), percibirá una retribución mensual bruta de 717,50.-€.

TERCERO.- Aprobar una retribución por asistencia a órganos colegiados para aquellos concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial:

Asistencia a Pleno la cantidad de bruta de 100.-€.



Asistencia a Juntas de Gobierno Local la cantidad bruta de 170,00.-€.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

8º.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE JOSE MIGUEL MONTEAGUDO ZAFRILLA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del escrito presentado por el Sr. José Miguel Monteagudo Zafrilla en este Ayuntamiento que tuvo entrada el día 16 de junio de 2015 con NRE 2645. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal tras las elecciones de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

El Sr. Monteagudo ha decidido presentar su dimisión por motivos de carácter personal

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. José Miguel Monteagudo Zafrilla.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Francisco Ibáñez Robles con DNI 05161588-C, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las trece (13) horas y cuarenta (40) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a 25 de junio de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO